ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DE EL SALTO, JALISCO, 2023-2024

En el Municipio de El Salto, Jalisco, ubicado en la Región Sanitaria 11, siendo las 10 horas del día viernes 26 de mayo del año 2023, en las instalaciones de la Casa de la Cultura; se llevó a cabo la sesión ordinaria con el propósito de instalar el Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones de El Salto, Jalisco 2023-2024, así como la toma de protesta de los integrantes y designación de los cargos.

Reuniéndose el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, quien designa como Comisionado Municipal para la Prevención de Adicciones de El Salto, Jalisco al C. Ramón Estrella Gómez, titular de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de El Salto.

El Secretario Técnico, del CECAJ, (Centro Estatal el C. Pedro Briones Casillas, designando como representante al Lic. Eduardo Alberto Gorostieta García, como Asesor de la Coordinación del Plan Municipal, y autoridades competentes del lugar, líderes comunitarios, representantes de Instituciones Públicas y Organismos Civiles.

INTRODUCCIÓN

El Consejo Municipal para la Prevención de las Adicciones es un conjunto de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil, que trabajan de forma coordinada y permanente por construir un ***"Municipio Saludable y Libre de Adicciones".*** Entre estas instituciones participan:

a) **Dependencias Gubernamentales:** Regidurías de Educación, de Salud, de Seguridad Pública, de Inspección y Vigilancia, de deporte, Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Sistema DIF municipal, Comisaria de Seguridad Pública, Instituto de Atención a las Mujeres, Instituto de Atención a la Juventud, Instituto de Atención a las Mujeres, Asuntos Religiosos, Protección Civil y Bomberos, Servicios Médicos Municipales, Coordinación de Delegados Municipales, Juzgados Municipales, Dirección de Educación y Dirección de Participación Ciudadana.

b) **Dependencias No Gubernamentales:** Instituciones Educativas, Sector Empresarial, Establecimiento Especializado en Adicciones, Consejo Ciudadano de Participación Social y Clube Deportivo.

VISIÓN

Generar y promover la participación social, gubernamental y comunitaria orientada a elevar la calidad de vida de la ciudadanía, mediante la prevención de adicciones y la promoción de estilos de vida saludables.

MISIÓN

Consolidar el Consejo Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de El Salto, Jalisco, con herramientas que permitan enfrentar de manera autogestora la problemática asociada al uso y abuso de sustancias adictivas.

OBJETIVO

Propiciar la coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, que realizan acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas, coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud mental, para elevar la calidad de vida en las comunidades y alcanzar impactos positivos en el desarrollo del municipio y de Jalisco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear un programa integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con base en un diagnóstico.

- Establecer coordinación con Instituciones y Organismos para el adecuado abordaje de la población:
  a) Niños, adolescentes (9 a 17 años de edad).
  b) Jóvenes (18 a 30 años de edad).
  c) Adultos (31 años en adelante).
  d) Familia.

- Implementar atención y orientación para canalización en la detección de casos.
- Entregar informes trimestrales de las actividades realizadas en los primeros 10 días de cada mes, con la finalidad de medición de cumplimiento de las metas.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Salud del Estado de Jalisco
Artículo 1. Competencia de la Ley:
III. La forma en que los Municipios prestarán servicios de salud.

Artículo 3. Fines de la ley:
I. La identificación y difusión de las condicionantes y factores de morbilidad y mortalidad en el Estado de Jalisco, con el objetivo de generar información oportuna para la creación de políticas públicas efectivas en materia de prevención y promoción de la salud;
II. La promoción de la cultura de la prevención en salud;
IV. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
V. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable.
VI. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfruté de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Artículo 4. Autoridades estatales de salud:
1. Son autoridades sanitarias estatales:
IV. Los Ayuntamientos en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. De los Ayuntamientos:
1. En los términos de los convenios que se celebren, compete a los ayuntamientos:
II. Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;

III. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

Artículo 13. Bases y Modalidades de coordinación:
1. Las bases y modalidades del ejercicio coordinado de las atribuciones de los gobiernos Estatal y Municipal en la prestación de servicios de salubridad general concurrente, se establecerán en los convenios que al efecto se celebren, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 113. Educación para la Salud. Programas:
1. La educación para la salud tiene por objeto:
IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, **prevención de la farmacodependencia, alcoholismo, inhalantes y otras substancias tóxicas**, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades raras y catastróficas.

Artículo 164. - Consejo Estatal Contra las Adicciones. Objeto
1. El Consejo Estatal contra las Adicciones, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, con excepción de las psicológicas.
2. El Consejo Estatal contra las Adicciones, a través de la Secretaría de Salud, deberá establecer convenios de colaboración con los municipios de Jalisco para que los Consejos Municipales de Salud coadyuven en las acciones que se realicen en la materia.

Artículo 166. Consejo Estatal Contra las Adicciones. Atribuciones.
1. El Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal contra las Adicciones, en el marco del Sistema Nacional de Salud y con apego a lo dispuesto por los programas nacionales para la prevención y atención de las adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:
XV. Promover la participación de los municipios del Estado mediante la conformación de consejos municipales contra las Adicciones;
XX. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de su competencia;

Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Creación del CECAJ.

Artículo 1, párrafo segundo, el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, en términos de planeación estratégica, tiene como misión concertar y promover entre los sectores público, privado y social la realización de acciones encaminadas a disminuir el uso y abuso de sustancias adictivas, así como abatir los problemas de salud pública derivados del consumo.

Artículo 2, **fracción V**, el Consejo promoverá la participación de los municipios del Estado mediante la conformación de Comités Municipales en Contra de las Drogas, que contribuyan a la municipalización de los servicios y a su acceso oportuno por parte de los usuarios.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

Ley de Prevención, Atención Integral y Erradicación de las Adicciones en el Estado de Jalisco. 12 de noviembre 2022.

Capítulo II
Artículos 4.-La Secretaría y los municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículos 5.- La Secretaría, el Consejo Estatal contra las Adicciones y los Consejos Municipales para la Prevención de Adicciones observarán lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y los Lineamientos del Consejo Nacional contra las Adicciones y se coordinarán con el mismo para implementar programas y acciones dirigidos a los centros que presten servicios de prevención tratamiento y control de las adicciones.
Capítulo III del Consejo Estatal Contra las Adicciones

Artículo 7.- El Consejo Estatal Contra las Adicciones a través de la Secretaría de Salud, deberá establecer convenios de colaboración con los municipios de Jalisco, para que los Consejos Municipales coadyuven en las acciones que se realicen en la materia.
Capítulo III:

Artículo 9.- El gobierno del Estado a través del Consejo Estatal contra las Adicciones, en el marco del Sistema Nacional de Salud y con apego a lo dispuesto a los programas nacionales para la prevención y atención de las adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:
IV- Ayudar a las autoridades municipales en la conformación de los Consejos Municipales para la Prevención de Adicciones.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al informe que arroja la Encuesta sobre el Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco ENCODAT 2017, se proyecta que en Jalisco al 2021, el 80% de los jaliscienses entre los 12 a 65 años (4'849,389) beben, el 63.7% (3'861,326) ha consumido alcohol durante el último año y el 51% (3'091,485) durante el último mes.

En relación al consumo de cualquier sustancia psicoactiva, la ENCODAT 2017 ubica a Jalisco en los primeros lugares del país en la incidencia acumulada, alcanzando el 16% (969,878), el 15.3% sustancias ilegales (927,446), el 2.2% drogas médicas (133,358), la marihuana con el 12.2% (739,532), cocaína el 6.9% (418,260) y los estimulantes de tipo anfetamínico el 2% (121,235).

Respecto al consumo de tabaco, en Jalisco, dicha fuente hace referencia que el 17.9% de la población fuma, el 10.3% usa cigarro electrónico y el 19.5% está expuesto al humo de tabaco de segunda mano, el 89.9% apoya los espacios 100% libres de humo de tabaco, el 70.7% quiere dejar de fumar.
Por su parte el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones SISVEA 2020 arroja que en pacientes atendidos por consumo de sustancias el 34.5% refiere al alcohol como sustancia de inicio, el 19% como de impacto y el 72.2% de ellos lo consume.

El SISVEA, registra a la marihuana como principal droga de inicio seguido por las metanfetaminas y cocaína. Como sustancia de impacto cristal, marihuana y cocaína.

COMPROMISOS 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

1. El Ayuntamiento en acompañamiento del CECAJ se compromete a elaborar un **Diagnóstico Municipal** en los primeros 3 meses de integración del Consejo Municipal (que será útil para identificar los problemas de la comunidad a fin de crear un **Plan de Acción Preventivo** que responda a las necesidades reales del municipio en materia preventiva con base en sus resultados).

2. El Ayuntamiento se compromete a reglamentar la actividad de los Establecimientos que ofrecen servicios de atención y tratamiento a personas con problemas de adicciones.

3. El Ayuntamiento informará a través del Comisionado Municipal la detección de Establecimientos Especializados en el Tratamiento de Adicciones en modelo Residencial, Semi-Residencial o Ambulatorio y/o el otorgamiento de Licencias Municipales para dichos giros comerciales. (Con el objetivo de contar con un directorio actualizado en el Estado y promover el cumplimiento normativo que les regula).

4. Conmemorar el día 31 de mayo, **"Día Mundial sin Tabaco"** mediante actividades asociadas a una vida saludable y factores protectores.

5. Conmemorar el día 26 de junio, **"Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas",** a través de eventos, y acciones encaminadas a promover una cultura de la salud.

6. Conmemorar el día 15 de noviembre**, "Día Mundial sin Alcohol"** a través de eventos, acciones, promoción y difusión a una vida saludable.

7. Los miembros del Consejo Municipal Contra las Adicciones se **capacitarán y promoverán los programas oficiales del CECAJ,** fortaleciendo primordialmente los factores de protección y las habilidades socioemocionales, con un enfoque de género y en apego al respeto de los derechos humanos.

8. El Comisionado entregará **trimestralmente el informe de las actividades realizadas** en material de prevención de adicciones, de forma escrita y gráfica los primeros 10 días de cada mes.

ACUERDOS

I. El Consejo Municipal Contra las Adicciones en pleno, sesionará de forma ordinaria mínimo tres veces al año y de forma extraordinaria las veces que sea necesario, bajo la presencia del Presidente Municipal o el comisionado.

II. Se realizarán evaluaciones anuales para medir resultados y rendición de cuentas de acuerdo al Plan de Acción Preventivo y de ser necesario realizar adecuaciones.

TOMA DE PROTESTA

Presidente Municipal:

Yo, Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, como Presidente del Consejo Municipal Contra las Adicciones del municipio de El Salto, Jalisco, tengo el honor de tomar Protesta a los que han sido convocados a formar parte de este Consejo, por lo que les pregunto:
"¿Protestan llevar a cabo los trabajos que, como miembros del Consejo Municipal Contra las Adicciones realicen para promover una Cultura Libre de Adicciones en el municipio, mediante el esfuerzo organizado y decidido de las autoridades y la ciudadanía, de acuerdo a la legislación vigente?"

Miembros: Sí, protesto.

Si así lo hicieren que la sociedad del Municipio se los reconozca, pero si no lo hicieren que la misma sociedad se los demande.

Una vez tomada la protesta, los integrantes firman la presente acta, al margen y al calce.

FIRMA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

[redacted]

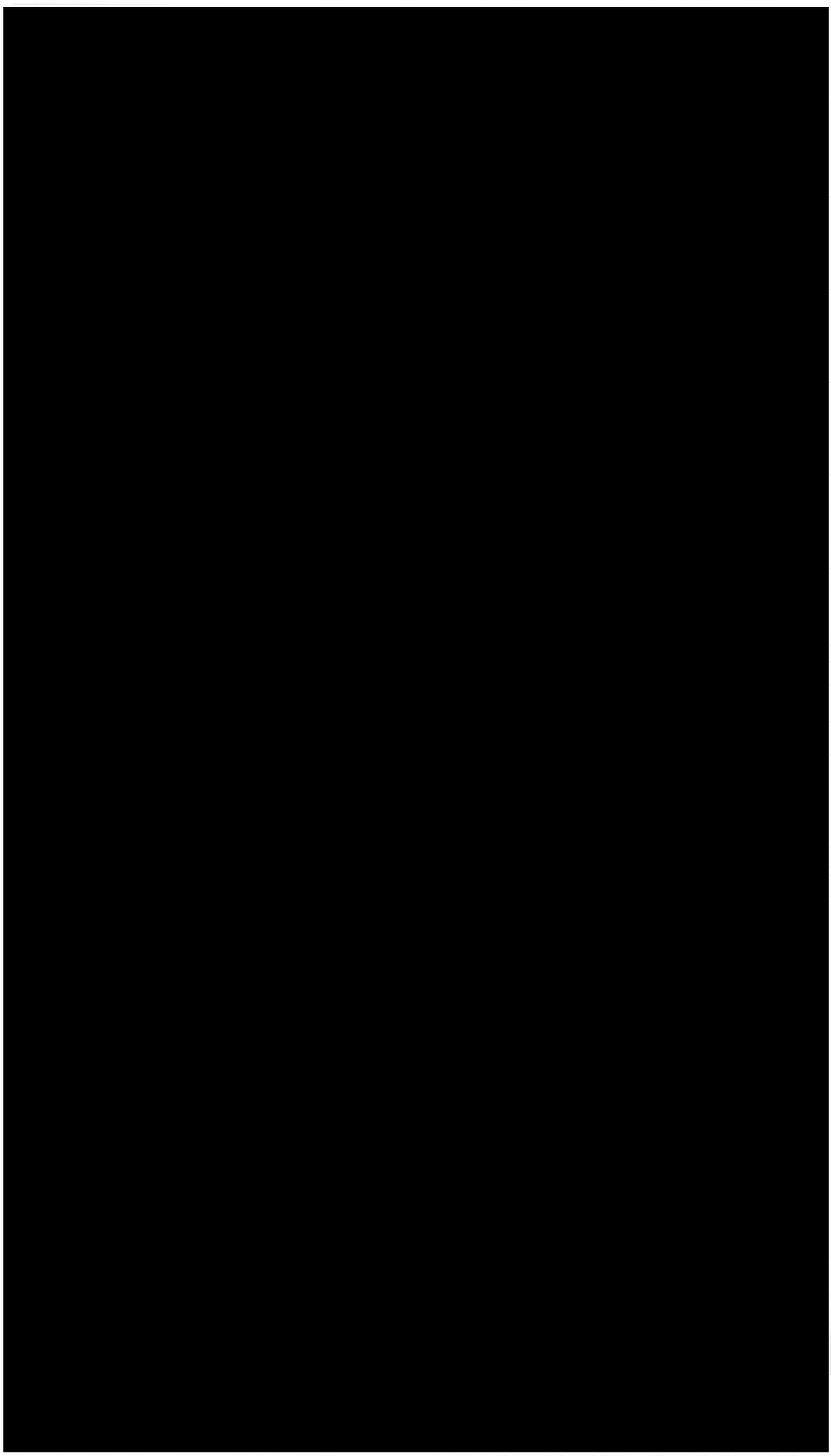

[redacted]